

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a que las liquidaciones de crédito y costas visibles en los documentos No. 02 y 05 de la carpeta OneDrive del expediente virtual de la referencia, no revisten reparo alguno, al tenor de lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, el despacho le IMPARTE APROBACION.

Por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez